

Plaza Juan XXIII, s/n 30.008 Murcia Telf.: (968) 36 27 01

Fax.: (968) 36 66 96

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACION DE PESCA DE LA REGION DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION, ORDENACION Y COORDINACION DE LA ACTIVIDAD PISCICOLA Y FACULTAR A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA SU FIRMA".

- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO
- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- TEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE SE PROPONE.
- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL
- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL CONVENIO DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE PESCA DE LA REGION DE MURCIA.



# PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los programas y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, pretende abrir una nueva etapa en la gestión de la actividad piscícola en el territorio regional a cuyo efecto está desarrollando un conjunto de planes y proyectos para la ordenación y coordinación de esta materia, mediante la aprobación de nuevas directrices y

SM/063/15

fórmulas de gestión. En este sentido, se considera imprescindible promover la colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia para, por una parte, favorecer la participación de los principales interesados en la gestión administrativa y, por otra, fomentar la cooperación mediante la puesta en común de medios y recursos para la consecución de objetivos de interés general en beneficio de las especies piscícolas y de la conservación de la naturaleza.

La Federación de Pesca de la Región de Murcia es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces/árbitros, técnicos, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnicodeportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos, figuran como competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la pesca fluvial dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

Por otra parte, la Federación de Pesca de la Región de Murcia forma parte del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial órgano consultivo en el que ha acreditado una larga trayectoria de colaboración, formulando propuestas y sugerencias para el mejor desarrollo de las actividades piscícolas, y en el que ha puesto de relieve su compromiso en la defensa de los intereses colectivos.

Por consiguiente, debido a las características y fines de esta entidad, para consolidar la voluntad de cooperación y delimitar los ámbitos de la misma, así como para abordar esa nueva etapa en la gestión de la Dirección General,



se considera conveniente y del máximo interés proceder a la formalización de un Convenio Marco de Colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

Por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional de Murcia; y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola; y facultar a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma.

Murcia a 17 de septiembre de 2015 LA CONSEJERA

Adela Martínez-Cachá Martínez

SM/063/15



## **ORDEN**

Visto el borrador del Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **DISPONGO**

Aprobar el texto del Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola.

Murcia a 17 de septiembre de 2015 LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martinez-Cachá Martinez



Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA

02115

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: "Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola".

#### **ANTECEDENTES**

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal ha remitido a esta Secretaría General el expediente relativo al Convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal de 15 de julio de 2015.
- Borrador del texto del Convenio.
- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 13 de marzo de 2015.
- Fotocopia de los Estatutos de la Federación de Pesca (B.O.R.M. nº 114, de 19 de mayo de 2007; y B.O.R.M. nº 168, de 21 de julio de 2012).
- Declaración de conformidad del Presidente de la Federación de Pesca.

El Convenio fue ya objeto de un informe previo del Servicio Jurídico el pasado 29 de mayo de 2015 en el que se formulaban una serie de observaciones a diversas cláusulas del Convenio y que han sido adecudamente subsanadas; habiéndose remitido nueva propuesta y borrador del Convenio, en sustitución de los documentos anteriores.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

## 1º.- Justificación y Objeto del convenio.-

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

El artículo 8 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal las competencias en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales, política forestal, caza y pesca fluvial.

El **objeto** del presente Convenio consiste en establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de formación, ordenación y coordinación en la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata de un *Convenio marco*, pues la colaboración proyectada deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## 2°.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normas de pertinente aplicación.

El artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, fija un contenido mínimo

SM/063/15 2



para estos convenios, que en todo caso han de especificar las partes que los conciertan y su capacidad jurídica, los títulos competenciales que fundamentan la actuación, objeto del Convenio, obligaciones que asumen cada una de las partes, financiación, en el caso de que se deriven prestaciones económicas para las partes, la previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, órganos de seguimiento, plazo de vigencia, mecanismos de denuncia y de solución de controversias, y la sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 3º.- Contenido.-

En la parte expositiva del Convenio se manifiesta la capacidad jurídica de las partes, la competencia y apoyo legal en que se funda la intervención de la Consejería y las razones que motivan el Convenio.

En la parte dispositiva del Convenio, la cláusula **PRIMERA** recoge el objeto del convenio, que se completa con la cláusula **SEGUNDA** (áreas de actuación).

Esas áreas de actuación en las cuales se desarrollarán los Convenios Específicos son las siguientes:

- a) Educación y formación en materia medioambiental del pescador deportivo y del personal dedicado a la actividad piscícola.
- b) Impulso de la planificación de la actividad piscícola sostenible de los cotos y áreas fluviales de la Comunidad en las que se practica la pesca deportiva.
- c) Formación y fomento de las prácticas piscícolas sostenibles de carácter deportivo.
- d) Impulso de las inversiones en materia piscícola y de conservación de la naturaleza.
- e) Colaboración en la impartición de los cursos.
- f) Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+I) al servicio de la gestión piscícola, impulsando actividades como reintroducción, seguimiento, reproducción, genética, cría y producción, vinculadas a las especies autóctonas, principalmente la trucha común, el barbo gitano, la



- anguila europea y el cangrejo de río, así como a las especies acuáticas protegidas.
- g) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- h) Sensibilización, educación y formación en materia piscícola y de conservación del medio ambiente.
- i) Colaboración en la gestión del Coto de Pesca del Cenajo.

La cláusula **TERCERA** regula la Comisión de seguimiento; la **CUARTA**, el plazo de vigencia del Convenio; y la **QUINTA**, las causas de extinción.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo entre las partes.

En cuanto a la extinción, el Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** recogen la inexistencia de gastos, la normativa aplicable y la jurisdicción competente.

## 4°.- Autorización, aprobación, suscripción y publicación.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de *propuesta al Consejo de Gobierno de autorización* de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su *suscripción*, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

SM/063/15 4

las excepciones previstas en la Ley.

El artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno *autorizar* los convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la *aprobación de los convenios*, el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

La *suscripción* del convenio, de conformidad con el art. 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejero de Agricultura y Agua.

Tras la firma del Convenio, procede su *inscripción* en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Asimismo, y dado que el Convenio *regula un marco de colaboración,* deberá ser publicado el el BORM en el plazo de un mes a partir de su inscripción (art. 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por último, debe recordarse que el Convenio está sujeto a publicidad activa de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, el art. 17.5 de dicha Ley establece que «En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:

- a) Las partes firmantes.
- b) Su objeto y plazo de duración.
- c) Las modificaciones y prórrogas realizadas.
- d) Las prestaciones a que se obliguen las partes y, específicamente, las

obligaciones económicas que, en su caso, se hubieran acordado.»

# CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el "Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola".

Murcia, a 16 de septiembre de 2015

## **EI ASESOR**

(Resolución del Secretario General de 29/01/15 de desempeño de funciones)

CONFORME JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Manuel Gil Quiles

Cristóbal Cañavate Cañavate





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACION DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA.

En Murcia, a de de 2015

## **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Da. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2015.

De otra parte, D. Francisco Álvarez Fernández, Presidente de la "Federación de Pesca de la Región de Murcia", con domicilio en el Paseo Virgen de la Fuensanta nº 6, bajo 30008 Murcia y C.I.F. G 30163315.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.





**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

CUARTO.- Que la Federación de Pesca de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces/árbitros, técnicos, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos figuran como competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva



**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

**SÉPTIMO.-** Que con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

## PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de formación, ordenación y coordinación en la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



# SEGUNDA.- Áreas de Actuación.

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a) Educación y formación en materia medioambiental del pescador deportivo y del personal dedicado a la actividad piscícola.
- b) Impulso de la planificación de la actividad piscícola sostenible de los cotos y áreas fluviales de la Comunidad en las que se practica la pesca deportiva.
- c) Formación y fomento de las prácticas piscícolas sostenibles de carácter deportivo.
- d) Impulso de las inversiones en materia piscícola y de conservación de la naturaleza.
- e) Colaboración en la impartición de los cursos.
- f) Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+I) al servicio de la gestión piscícola, impulsando actividades como reintroducción, seguimiento, reproducción, genética, cría y producción, vinculadas a las especies autóctonas, principalmente la trucha común, el barbo gitano, la anguila europea y el cangrejo de río, así como a las especies acuáticas protegidas.
- g) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- h) Sensibilización, educación y formación en materia piscícola y de conservación del medio ambiente.
- i) Colaboración en la gestión del Coto de Pesca del Cenajo.



## TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la Federación de Pesca de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio Marco, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. Il del Tít. Il de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CUARTA.- Plazo de vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo entre las partes.

## **QUINTA.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.



- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

## SEXTA.- Financiación.

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

# SÉPTIMA.- Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## **OCTAVA.- Jurisdicción Competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

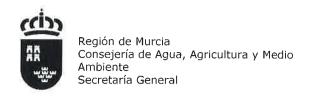
Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERIA DE AGUA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR LA FEDERACION DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Adela Martínez-Cachá Martínez

Francisco Álvarez Fernández





Plaza Juan XXIII s/n 30008 Murcia Tfno. 968 366302 Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

#### INFORMA:

Visto el borrador del Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, y el expediente tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, de la firma del presente Convenio no se derivan nuevas obligaciones económicas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para que conste, firmo el presente en Murcia, a diecisiete de septiembre de 2015.







PROPUESTA DE APROBACIÓN DELCONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACIÓN DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

De conformidad conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

La Dirección General de de Desarrollo Rural y Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los programas y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, pretende abrir una nueva etapa en la gestión de la actividad piscícola en el territorio regional a cuyo efecto está desarrollando un conjunto de planes y proyectos para la ordenación y coordinación de esta materia, mediante la aprobación de nuevas directrices y fórmulas de gestión. En este sentido, se considera imprescindible promover la colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia para, por una parte favorecer la participación de los principales interesados en la gestión administrativa y, por otra, fomentar la cooperación mediante la puesta en común de medios y recursos para la consecución de objetivos de interés general en beneficio de las especies piscícolas y de la conservación de la naturaleza.

La Federación de Pesca de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces/árbitros, técnicos, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. Según lo dispuesto en sus estatutos son competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la



calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la pesca fluvial dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

Por otra parte, la Federación de Pesca de la Región de Murcia forma parte del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial órgano consultivo en el que ha acreditado una larga trayectoria de colaboración, formulando propuestas y sugerencias para el mejor desarrollo de las actividades piscícolas, y en el que ha puesto de relieve su compromiso en la defensa de los intereses colectivos.

Por consiguiente, debido a las características y fines de esta entidad, para consolidar la voluntad de cooperación y delimitar los ámbitos de la misma, así como para abordar esa nueva etapa en la gestión de la Dirección General, no sólo se considera conveniente sino necesario y del máximo interés proceder a la formalización de un Convenio Marco de Colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

Por todo ello, esta Dirección General de de Desarrollo Rural y Forestal, en uso de las atribuciones conferidas a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura y Agua, formula la siguiente

## **PROPUESTA**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO:** Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Federación de Pesca de la Región de Murcia y para la designación de la titular de la Consejería de de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2015 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

Fdo: Federico García Izquierdo

EXCMA, SRA. CONSEJERA DE DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE





MEMORIA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y LA FEDERACIÓN DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA

## I COMPETENCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone que la Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, protección, conservación y gestión del patrimonio y la biodiversidad, de la Red Natura 2000, de los ecosistemas forestales y de los montes de utilidad pública, de la caza y la pesca fluvial y de las vías pecuarias, planificación en materia de residuos y calidad del aire, autorizaciones ambientales autonómicas y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos de tierra al mar, fomento y cambio climático, vigilancia e inspección ambiental, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.



# II ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los programas y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, pretende abrir una nueva etapa en la gestión de la actividad piscícola en el territorio regional a cuyo efecto está desarrollando un conjunto de planes y proyectos para la ordenación y coordinación de esta materia, mediante la aprobación de nuevas directrices y fórmulas de gestión. En este sentido, se considera imprescindible promover la colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia para, por una, parte favorecer la participación de los principales interesados en la gestión administrativa y, por otra, fomentar la cooperación mediante la puesta en común de medios y recursos para la consecución de objetivos de interés general en beneficio de las especies piscícolas y de la conservación de la naturaleza.

La Federación de Pesca de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los sociedades, asociaciones, clubes deportistas, jueces/árbitros, técnicos, agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. Según lo dispuesto en sus estatutos son competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la pesca fluvial dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

Por otra parte, la Federación de Pesca de la Región de Murcia forma parte del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial órgano consultivo en el que ha acreditado una larga trayectoria de colaboración, formulando propuestas y sugerencias para el mejor desarrollo de las actividades piscícolas, y en el que ha puesto de relieve su compromiso en la defensa de los intereses colectivos.

Por consiguiente, debido a las características y fines de esta entidad, para consolidar la voluntad de cooperación y delimitar los ámbitos de la misma, así como para abordar esa nueva etapa en la gestión de la Dirección General, no sólo se considera conveniente sino necesario y del máximo interés proceder a la formalización de un Convenio Marco de Colaboración con la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

## III OBJETO Y CONTENIDO

El objeto del Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de formación, ordenación y coordinación en la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco del Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes.

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

 a) Educación y formación en materia medioambiental del pescador deportivo y del personal dedicado a la actividad piscícola.



- b) Impulso de la planificación de la actividad piscícola sostenible de los cotos y áreas fluviales de la Comunidad en las que se practica la pesca deportiva.
- c) Formación y fomento de las prácticas piscícolas sostenibles de carácter deportivo.
- d) Impulso de las inversiones en materia piscícola y de conservación de la naturaleza.
- e) Colaboración en la impartición de los cursos y la realización de los exámenes para la obtención de la licencia de pesca.
- f) Expedición de licencias de Pesca y documentos únicos.
- g) Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+I) al servicio de la gestión piscícola, impulsando actividades como reintroducción, seguimiento, reproducción, genética, cría y producción, vinculadas a las especies autóctonas, principalmente la trucha común, el barbo gitano, la anguila europea y el cangrejo de rio, así como a las especies acuáticas protegidas.
- h) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- i) Sensibilización, educación y formación en materia piscícola y de conservación del medio ambiente.
- i) Colaboración en la gestión del Coto de Pesca del Cenajo.

Cada una de las partes elaborará un Programa Anual de actividades, que será remitido a la otra en el último trimestre de cada año. Ambas propuestas se concentrarán en un programa de actividades común. Este Programa Anual, y los Convenios Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos al Convenio Marco.

Para el efectivo seguimiento del Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.



La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. Il del Tít. Il de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La vigencia del Convenio será de cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes.

El régimen de extinción es el establecido con carácter general para este tipo de acuerdos sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los litigios que puedan derivarse del mismo.

## IV.- FINANCIACIÓN Y COSTES

Dado su carácter de marco para futuros convenios específicos, la suscripción de este Convenio no conlleva gasto adicional alguno. En consecuencia, todos los gastos que pudieran originarse para la CARM están cubiertos por la financiación ordinaria, disponiendo la Dirección General de Medio Ambiente de los recursos humanos y materiales requeridos en la Subdirección General de Medio Natural.

Cualquier necesidad de financiación que pudiera surgir sería, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico que se subordinaría, por tanto, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias si las actividades que pretendan acordarse conllevan gastos adicionales para la Consejería de Agricultura y Agua.



## V.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2015 EL JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL

(Resolución 7-7-2014 Secretario General Desempeño de funciones)

Fdo.: Justo García Rodríguez

V° B° LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

Fdo.: Inmaculada Ramírez Santigosa

Región de Murcia

CONFORME

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.:Mª Encarnación Molina-Minano



# **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

D. Francisco Álvarez Fernández, Presidente de la "Federación de Pesca de la Región de Murcia", con domicilio en el Paseo Virgen de la Fuensanta nº 6 ,bajo 30008 Murcia y C.I.F. G 30163315

## **DECLARA:**

Que, en relación con el borrador de "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno, una ver incorporadas las modificaciones derivadas del Informe de 29 de mayo de 2015 del Servicio Jurídico de la Consejería.

Murcia, 8 de julio de 2015

Fdo: Francisco Álvarez Fernández